

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 218



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

53° año
12 de agosto de 2010

Número de información

Sumario

Página

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 218/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.5836 — Bilfinger Berger/Hertel Group/Friday Eurotech) ⁽¹⁾	1
---------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2010/C 218/02	Tipo de cambio del euro	2
---------------	-------------------------------	---

ES

Precio:
3 EUR

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2010/C 218/03	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 736/2008 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca ⁽¹⁾	3
2010/C 218/04	Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001	4

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.5836 — Bilfinger Berger/Hertel Group/Friday Eurotech)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2010/C 218/01)

El 23 de julio de 2010, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
 - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32010M5836. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

11 de agosto de 2010

(2010/C 218/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense 1,3016	AUD	dólar australiano 1,4401
JPY	yen japonés 110,56	CAD	dólar canadiense 1,3504
DKK	corona danesa 7,4504	HKD	dólar de Hong Kong 10,1076
GBP	libra esterlina 0,82780	NZD	dólar neozelandés 1,8074
SEK	corona sueca 9,4790	SGD	dólar de Singapur 1,7701
CHF	franco suizo 1,3695	KRW	won de Corea del Sur 1 538,89
ISK	corona islandesa	ZAR	rand sudafricano 9,4753
NOK	corona noruega 7,9665	CNY	yuan renminbi 8,8183
BGN	lev búlgaro 1,9558	HRK	kuna croata 7,2200
CZK	corona checa 24,820	IDR	rupia indonesia 11 693,98
EEK	corona estonia 15,6466	MYR	ringgit malayo 4,1287
HUF	forint húngaro 282,12	PHP	peso filipino 58,856
LTL	litas lituana 3,4528	RUB	rublo ruso 39,3685
LVL	lats letón 0,7083	THB	baht tailandés 41,554
PLN	zloty polaco 4,0055	BRL	real brasileño 2,2980
RON	leu rumano 4,2380	MXN	peso mexicano 16,5360
TRY	lira turca 1,9688	INR	rupia india 60,7910

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 736/2008 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales concedidas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/C 218/03)

Ayuda nº: XF 10/10

Estado miembro: Chequia

Región/autoridad que concede la ayuda: Česká republika – Ministerstvo zemědělství ČR

Denominación del régimen de ayudas: Podpora mimoprodukčních funkcí rybníků

Base jurídica:

- Zákon č. 252/1997 Sb., o zemědělství
- Zákon č. 99/2004 Sb., o rybníkářství, výkonu rybářského práva, rybářské stráží, ochraně mořských rybolovných zdrojů a o změně některých zákonů (zákon o rybářství)
- Zákon č. 114/1992 Sb., o ochraně přírody a krajiny
- Zákon č. 254/2001 Sb., o vodách a o změně některých zákonů (vodní zákon)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe de la ayuda *ad hoc* concedida: 70 millones CZK

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 % [de conformidad con el artículo 30 y el anexo II del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo]

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2011

Duración del régimen o de la ayuda individual concedida (fecha límite 30 de junio de 2014): Hasta el 30 de junio de 2014

Objetivo de la ayuda: Ayudas para medidas hidroambientales, ayudas para formas de acuicultura que incluyan la protección y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y de la diversidad genética, así como la conservación del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas.

Indíquese el artículo o artículos aplicados (artículos 8 a 24): Artículo 12 «Ayudas en favor de medidas hidroambientales»

Actividad de que se trata: Indemnización parcial de las pérdidas sufridas por las entidades pesqueras en relación con su obligación de mantener, en aras del interés público, las funciones de los lagos como herramientas de gestión del agua y como activos que deben ser disfrutados por la sociedad en su conjunto.

Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas:

Ministerstvo zemědělství ČR
Těšnov 17
117 05 Praha 1
ČESKÁ REPUBLIKA

Dirección web en la que puede consultarse el texto completo del régimen o los criterios y condiciones en virtud de los cuales se concede la ayuda *ad hoc* al margen de un régimen de ayudas:

<http://eagri.cz/public/eagri/dotace/narodni-dotace/zasady-zemedelstvi-potravinarstvi>

Justificación:

Este programa ofrece una indemnización parcial de las pérdidas sufridas por las entidades pesqueras como consecuencia de la aplicación de la legislación pertinente y de las decisiones adoptadas por los órganos de gestión de las aguas y de protección del medio ambiente en cumplimiento de la ley, aunque las entidades pesqueras aplican voluntariamente el programa operativo «Rybářství» (pesca) y actúan de acuerdo con lo que constituye un programa estructuralmente diferente. Dicho programa operativo no prevé compensaciones por pérdidas o costes excesivos resultantes de la aplicación de la legislación.

Los gastos vinculados al mantenimiento de las funciones no productivas de los lagos corren a cargo del sector de la acuicultura y no son compensados, de ningún otro modo, por las autoridades pertinentes.

El programa está vinculado con el régimen de ayudas estatales vigente CZ 84/2004 — *Podpora mimoprodukčních funkcí rybníků* (Ayudas para las funciones no productivas de los lagos), que finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2010/C 218/04)

Ayuda n°: XA 91/10

Estado miembro: Bélgica

Región: Vlaanderen

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Vlaamse Bedrijfspluimvee- en Konijnenhouders vzw

Base jurídica:

Decreet van 18 december 2009 houdende de algemene uitgavenbegroting van de Vlaamse Gemeenschap voor het begrotingsjaar 2010.

Koninklijk besluit van 2 juni 1998 betreffende de zoötechnische en genealogische voorschriften voor de verbetering en de instandhouding van de pluimvee- en konijnenrassen.

Ministerieel besluit van 17 maart 2005 houdende de erkenning en subsidiëring van organisaties in het kader van de aanmoediging en de verbetering van de pluimvee- en konijnenfokkerij.

Ministerieel besluit houdende de toekenning van een facultatieve subsidie aan de vzw Vlaamse Bedrijfspluimvee en Konijnenhouders voor het werkingsjaar 2010.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 0,029 millones EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda es del 100 % para cubrir los gastos de los servicios de asesoría prestados por terceros y los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad.

Fecha de ejecución:

La ayuda puede concederse a partir del 1 de junio y, como mínimo, 15 días después de la presentación de una solicitud.

La ayuda puede concederse a través de un decreto de aplicación. Estos decretos se elaboran anualmente. Aún no se ha elaborado un proyecto de decreto de aplicación, que incluirá una cláusula de efecto suspensivo.

Duración del régimen o de la ayuda individual: El período de concesión de la ayuda finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Objetivo de la ayuda:

La asociación reconocida *Vlaamse Bedrijfspluimvee- en Konijnenhouders vzw* (VBPKH) ha señalado que utilizará la ayuda para proporcionar servicios de asesoría a los participantes de empresas que desarrollen su actividad en la producción primaria en los sectores de las aves de corral y de la cría de conejos, en lo relativo a la legislación en materia de reconocimiento de las explotaciones especializadas en la cría de aves de corral, las prestaciones de las líneas de conejos y la identificación y registro de explotaciones, enfermedades de las aves de corral y residuos.

La ayuda se concede con arreglo al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 y se ajusta a las condiciones establecidas en dicho artículo.

Artículo 15, apartado 2, letra c): servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad.

Sector o sectores beneficiarios: Sector ganadero

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departement Landbouw en Visserij
Duurzame Landbouwontwikkeling
Ellips 6e verdieping
Koning Albert II laan 35, bus 40
1030 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Dirección web:

<http://lv.vlaanderen.be/nlapps/docs/default.asp?id=134>

Otros datos: —

Jules VAN LIEFFERINGE
Secretaris-generaal

Ayuda n°: XA 96/2010

Estado miembro: Francia

Región: Département des Bouches-du-Rhône

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Aide au nettoyage des serres détruites par les chutes de neige du 8 au 10 janvier 2010 (Bouches-du-Rhône)

Base jurídica: Articles L 1511-2, L 3231-2 et 3232-1 du code général des collectivités territoriales; arrêté du 7 mai 2010 du ministre de l'alimentation, de l'agriculture et de la pêche de reconnaissance du caractère de calamité naturelle; délibération du Conseil général des Bouches-du-Rhône

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 500 000 EUR como máximo (un solo año)

Intensidad máxima de la ayuda: del 20 % al 40 %

Fecha de ejecución: 2010, a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: 2010

Objetivo de la ayuda:

La medida se inscribe en el marco del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, relativo a las «ayudas correspondientes a las pérdidas por fenómenos climáticos adversos».

Las pequeñas y medianas empresas agrícolas de producción bajo invernadero del departamento de Bouches-du-Rhône, que sufrieron importantes daños debido a las nevadas caídas entre el 8 y el 10 de enero de 2010 y que estén aseguradas, se beneficiarán de las indemnizaciones del seguro para reconstruir y renovar los invernaderos o partes de invernaderos dañados o destruidos por la nieve. Sin embargo, estas indemnizaciones solo cubrirán parte de los costes de reconstrucción o rehabilitación de las estructuras y excluyen los gastos excepcionales que supone el recurso temporal a personas contratadas para la limpieza de los invernaderos aplastados y destrozados, actividad previa a los trabajos de renovación propiamente dichos.

Por esta razón el *Conseil Général* desea aportar su ayuda a los propietarios de invernaderos instalados en los municipios siniestrados cuyas instalaciones sufrieron graves daños por la nieve.

Esta medida responde tanto a un objetivo de seguridad de las instalaciones como de preparación para la reconstitución del instrumento de producción y a la conservación de sectores que emplean una gran cantidad de mano de obra.

Se pondrán en marcha varias medidas en beneficio de los agricultores a título principal (explotaciones individuales o en sociedades), a reserva de una constatación de los daños realizada por el asegurador o el perito o cualquier otra estructura competente a la que recurra el agricultor.

Para los invernaderos de cristal, la intervención de una empresa exterior será indispensable ya que, habida cuenta de los daños, únicamente un desescombro mecánico será posible por eviden-

tes razones de seguridad. La financiación de una parte de los costes vinculados al desescombro del vidrio y la chatarra se limitará al 40 % de ayuda pública, para un coste subvencionable de 10 EUR sin tasas/m² hasta un límite máximo de 20 000 EUR de ayuda por explotación.

A los gastos subvencionables se les restarán cualquier importe percibido de conformidad con un régimen de seguros que cubra las mismas prestaciones, así como los costes no sufragados debido al fenómeno climático reconocido como desastre natural.

Para los refugios fríos o calentados, al ser imperativo reconstituir el instrumento de producción (y mantener el empleo de un sector siniestrado que ya ha sufrido los efectos de la crisis y que representa por sí mismo el equivalente de 100 ETC/año), se pondrán en marcha dos tipos de medidas, según las situaciones individuales, dentro del límite máximo autorizado del 40 % de financiación pública:

- en el caso de los trabajos de desescombro y reparación de invernaderos y túneles (armadura y plástico) efectuados directamente por el agricultor y su personal, la ayuda adoptará la forma de una financiación de gastos de 1,35 EUR sin tasas/m², hasta un límite máximo de gastos de 9 375 EUR sin tasas/explotación, lo que representa una ayuda máxima de 3 750 EUR sin tasas/explotación,
- en el caso de los agricultores que no pueden movilizar a su personal o no disponen del mismo, la ayuda adoptará la forma de una financiación parcial del coste de la mano de obra puesta a disposición a través de una agrupación de empresarios o de una empresa de inserción especializada, hasta un límite máximo de 625 horas de limpieza por explotación, es decir, una ayuda máxima de 3 750 EUR por explotación, que representa un 40 % de un coste por hora de 15 EUR como máximo.

A los gastos subvencionables también se les restarán cualquier importe percibido en virtud de un régimen de seguros que cubra las mismas prestaciones, así como los costes no sufragados debido al fenómeno climático reconocido como desastre natural.

El pago de las ayudas de los trabajos realizados por los agricultores estará supeditado a la presentación de certificados de realización detallados y firmados por el agricultor.

En los invernaderos de cristal, las superficies estimadas ascienden a 25 000 m², y en los túneles de plástico, a 250 000 m².

Sector o sectores beneficiarios: Las explotaciones agrarias, que se ajusten a la definición de pequeñas y medianas empresas, de producción bajo invernadero del departamento de Bouches-du-Rhône situadas en los municipios que figuran en el decreto de reconocimiento de calamidad agrícola antes mencionado.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Monsieur le Président du Conseil général
Direction de l'agriculture et du tourisme
Hôtel du Département
52, avenue de Saint-Just
13256 Marseille Cedex 20
FRANCE

Dirección web:

<http://www.cg13.fr/amenagements/agriculture/agriculture.html>

Otros datos: —

Ayuda n.º: XA 99/10

Estado miembro: Francia

Región: Département du Loir-et-Cher

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Aide à la reconstruction des abris contre le froid des maraîchers, fortement endommagés suite au passage de la tempête Xynthia dans la nuit du 27 au 28 février 2010

Base jurídica:

Articles L 1511-1 et suivants, article L 4211-1 du code général des collectivités territoriales

Délibération du Conseil général de Loir-et-Cher

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 200 000 EUR como máximo

Intensidad máxima de la ayuda: del 10 al 45 %. El porcentaje de intervención se graduará para respetar el límite de las ayudas públicas, teniendo en cuenta las posibles ayudas públicas asignadas por otras colectividades y el seguro eventualmente percibido.

Fecha de ejecución: A partir de la recepción del acuse de recibo con el número de identificación de la medida y la publicación del resumen de la misma en la página web de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: hasta el 31 de diciembre de 2010

Objetivo de la ayuda:

Esta ayuda se destina a reconstruir o reparar los refugios contra el frío que sufrieron graves daños tras el paso de la tormenta Xynthia en la noche del 27 al 28 de febrero de 2010.

Los arcos se torcieron o rompieron, los toldos se rasgaron o volaron. Ante el fuerte frío que aún imperaba a principios de marzo, los hortelanos, productores de fresas y espárragos blancos principalmente, debieron cubrir urgentemente sus cultivos, incurriendo en gastos imprevistos de elevada cuantía.

El departamento de Loir-et-Cher prestará una ayuda máxima del 40 % de los gastos de adquisición de arcos (45 % como máximo en las zonas desfavorecidas), tras evaluarse los gastos en 4 000 EUR por hectárea. Se beneficiarán de esta medida cincuenta explotaciones como máximo.

Un régimen de ayudas a los agricultores víctimas de las inundaciones marinas causadas por la tormenta Xynthia de 28 de febrero de 2010 en los departamentos de Vendée, Charente-Maritime y en el norte de Gironde, basado en los puntos 120 a 123 de las Directrices agrícolas, fue presentado por las autoridades francesas y aprobado por la Comisión el 17 de junio de 2010 (régimen N 209/10).

El proyecto de ayudas previsto por el *Conseil Général du Loir-et-Cher* se basa, por su parte, en el artículo 11 del Reglamento de exención agrícola relativo a los fenómenos climáticos adversos puesto que, en este departamento, la violenta tormenta tuvo carácter de fenómeno climático adverso asimilable a los ejemplos citados en el artículo 2, punto 8, del Reglamento: «fenómenos como las heladas, el granizo, el hielo, las lluvias o la sequía que destruyan más del 30 % [...]». En otras ocasiones, el departamento de Drôme había recibido de la Comisión el registro del régimen XA 302/08, y posteriormente del régimen XA 53/09, en circunstancias similares.

Debe hacerse una distinción muy clara entre el fenómeno acaecido, por una parte, en las zonas de los tres departamentos del litoral atlántico mencionados y, por otra, en Loir-et-Cher.

Solamente en Vendée, en Charente-Maritime y en el norte de Gironde se inundaron las tierras y los suelos se deterioraron, entrañando efectos dañinos a largo plazo. La amplitud, la gravedad y la especificidad de los daños causados a los suelos por la tormenta Xynthia condujeron a notificar un dispositivo de ayudas en virtud del punto 120 y siguientes de las Directrices agrícolas. Las inundaciones, como los terremotos, las avalanchas y los deslizamientos de tierras, entran en el concepto de «desastre natural» contemplado en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con los «acontecimientos extraordinarios».

Tampoco quedó a salvo de esta violenta tormenta el resto del territorio francés. En el departamento de Loir-et-Cher pudieron constatare importantes daños causados por la tormenta en las instalaciones de los hortelanos, que deberán hacer frente a elevados gastos de sustitución de estos equipamientos.

No existe ningún punto común entre los gastos a los que se destinan las ayudas en el régimen notificado y aprobado (N 209/10) y el presentado bajo exención, ni tampoco al nivel de beneficiarios, que son explotaciones de regiones completamente distintas. No es posible, pues, que se produzca ninguna acumulación entre ambos regímenes.

Estas ayudas se reservarán a las explotaciones:

- cuyo tamaño no sobrepase el de una PYME, tal como se define en el Derecho comunitario (véase el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, DO L 214 de 9 de agosto de 2008),
- que se dediquen a la producción primaria de productos agrícolas, y
- que no se encuentren en crisis en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DO C 244 de 1 de octubre de 2004).

Sector o sectores beneficiarios: Empresas de horticultura (PYME)

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conseil général de Loir-et-Cher
Service Agriculture-Environnement
Place de la République
41020 Blois Cedex
FRANCE

Dirección web:

http://le-loir-et-cher.fr/jahia/cg41/Accueil/toutes-les-actualites-du-conseil-general/aide_exceptionnelle_exploitations_maraicheres.html

Otros datos: —

—

Ayuda nº: XA 102/10

Estado miembro: España

Región: Valenciana

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayuda al Centro Integrado Apícola Valenciano.

Base jurídica: Resolución de__ de__ de 2010, de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se concede una subvención nominativa al Centro Integrado Apícola Valenciano.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 40 000 EUR durante 2010.

Intensidad máxima de la ayuda: 100 % del gasto subvencionable

Fecha de ejecución: a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: durante el año 2010

Objetivo de la ayuda:

prestar los siguientes servicios a los apicultores valencianos y sus organizaciones:

- análisis, controles sanitarios y otras medidas de detección de enfermedades de las colmenas,
- análisis y sistemas que garanticen el respeto a las normas de comercialización de la miel y otros productos avícolas.

Los costes subvencionables objeto de la ayuda son coincidentes con los establecidos en el Reglamento (CE) Nº 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3), en sus artículos:

- artículo 10, controles sanitarios concedidos en especie mediante los servicios subvencionados,
- artículo 14.2.b), implantación de sistemas para garantizar el respeto de la autenticidad y las normas de comercialización.

Sector o sectores beneficiarios: Sector apícola: titulares de explotaciones apícolas valencianas y sus organizaciones.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
Amadeo de Saboya, 2
46010 Valencia
ESPAÑA

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/especiales/ayudas_agrarias/pdf/ciav2010.pdf

Otros datos: —

—

Ayuda nº: XA 103/10

Estado miembro: España

Región: Cataluña

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Ayudas en forma de préstamos para el fomento de las inversiones necesarias para el cumplimiento de las normas mínimas de reciente introducción en materia de bienestar animal

Base jurídica: Proyecto de Orden AAR/xxx/2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de préstamos para fomentar las inversiones necesarias para el cumplimiento de las normas mínimas, de reciente introducción, en materia de bienestar animal, y se convoca la línea correspondiente al año 2010.

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 10 millones de euros para cada año de vigencia del régimen de ayudas.

Intensidad máxima de la ayuda:

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, la intensidad bruta de la ayuda no podrá superar el 75 % en zonas desfavorecidas ni el 60 % en el resto de las zonas.

Asimismo, el importe máximo de la ayuda para una empresa determinada no podrá ser superior a 400 000 EUR en el período de tres ejercicios fiscales. Este importe podrá ascender a 500 000 EUR si la inversión se realiza en zona desfavorecida.

Fecha de ejecución: Fecha prevista: 1 de junio de 2010, y en todo caso, una vez que la Comisión haya asignado al régimen un número de identificación y haya publicado el resumen en Internet, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Hasta 31 de diciembre de 2012

Objetivo de la ayuda: El objetivo es conceder préstamos a los ganaderos que han de adaptar sus explotaciones a la normativa de reciente introducción, dichas inversiones estarán orientadas a la mejora en el bienestar de los animales.

Gastos subvencionables:

De acuerdo con el punto 1.2 del Anexo 1 de la Orden AAR/xxx/2010 los gastos subvencionables son las inversiones relacionadas con la adecuación a la normativa de reciente introducción en materia de bienestar animal de las instalaciones u otras estructuras. Las inversiones son las que se detallan a continuación:

- a) jaulas acondicionadas para gallinas ponedoras que tendrán que cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las ga-

llinas ponedoras. De obligado cumplimiento, en los establecimientos de gallinas ponedoras creados con anterioridad al 1 de enero de 2003, a partir del 1 de enero de 2012.

- b) adaptación de los espacios para cerda o cerda joven, según establecen los artículos 3.1.b) i 3.4 de la Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. De obligado cumplimiento, en las explotaciones porcinas creadas con anterioridad al 1 de enero de 2003, a partir del 1 de enero de 2013;
- c) adaptación de los suelos en las explotaciones porcinas para que se ajusten a los requisitos que establece el artículo 3.2 de la Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos. De obligado cumplimiento, en las explotaciones porcinas creadas con anterioridad al 1 de enero de 2003, a partir del 1 de enero de 2013;
- d) otras inversiones que sean necesarias realizar en las explotaciones ganaderas para adaptarlas a la normativa de reciente introducción en materia de bienestar animal.

Beneficiarios: Pueden optar a estas ayudas personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias de Cataluña, dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas de cualquier sector de la agricultura, siempre que tengan la condición de pequeña o mediana empresa.

Forma de la ayuda: Bonificación de los intereses del préstamo.

Sector o sectores beneficiarios: Codi Nace A.01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614
08007 Barcelona
ESPAÑA

Dirección web:

http://www20.gencat.cat/docs/DAR/DE_Departament/DE03_Normativa/DE03_04_Ajuts_estat/2010/Documents/Fitxers_estatics/inversions_bienestar_animal.pdf

Otros datos: —

Precio de suscripción 2010 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 100 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + CD-ROM anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	770 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, CD-ROM mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	400 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), CD-ROM, dos ediciones a la semana	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	300 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo CD-ROM plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El formato CD-ROM se sustituirá por el formato DVD durante el año 2010.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

